



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2020-0031

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

- “En fecha 21 de abril de 2010, el fondo del milenio (FOMILENIO) y la sociedad suscribieron el contrato No.*

*luego de haber aceptado FOMILENIO aceptara las presentadas ofertas técnica y económica presentadas por dicha sociedad en fecha 22 de marzo de 2010, con las correcciones a que hubo lugar.*

*La sociedad de nacionalidad que gira bajo la denominación de con cédula Jurídica no domiciliada en la República de el Salvador, ha manifestado haber prestado servicios en la República de El Salvador en el periodo junio 2010 a diciembre 2013 para , sociedad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria por lo que de haber sido así la sociedad de acuerdo a la legislación tributaria salvadoreña debió realizar en cada pago la retención que por ley corresponde realizar a una sociedad no domiciliada.*

En atención a lo anterior, solicitamos informar si en dicho periodo (junio 2010 a diciembre 2013) enteró al Ministerio de Hacienda, cantidad alguna en concepto de retención a sociedad no domiciliada (anticipo a cuenta) realizada a y/o si la sociedad fue beneficiada con alguna exención fiscal durante ese periodo y para ese proyecto como subcontratista, según conste en la bases de datos de exenciones que llevó ese Ministerio en ese periodo.



**Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642**

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACIONES



*La anterior información se requiere para ser presentada ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de la República de en un proceso de apelación de adjudicación, toda vez que | ha presentado en un proceso licitatorio, información con la que pretende acreditar la supuesta ejecución de actividades en ese contrato, en calidad de subcontratista de | por las que -en todo caso habría recibido pagos; y, en consecuencia, la sociedad nacional realizó las retenciones en cada pago, por ser una sociedad no domiciliada.*

*Sin otro particular, quedo atenta a la información requerida, la cual agradeceré sea emitida de manera electrónica y física (presencial), ésta que estaría retirando en sus oficinas.”.*

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que "*La información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrá el carácter de información reservada*". Pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "*Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma*".

Por otra parte, el inciso quinto del citado artículo establece: "*La reserva de información dispuesta en este artículo no le es aplicable a la Fiscalía General de la República y a los jueces, respecto de aquellos casos que estén conociendo judicialmente a quienes la Administración Tributaria deberá proporcionar la información que requieran en el cumplimiento de las atribuciones que les corresponden en la investigación de los delitos y en defensa de los intereses fiscales*".

- II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2020-0031**, a las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, notificado por medio de correo electrónico el mismo día, mes y año antes citados, se solicitó a | que





MINISTERIO  
DE HACIENDA

acreditara mediante la documentación pertinente, la personería para solicitar información de la Sociedad Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo como vencimiento dicha prevención el día cuatro de marzo del corriente año, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 50, 52 y 54 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **DECLÁRESE** inadmisible la solicitud de acceso a la información presentada por \_\_\_\_\_ por no haber subsanado las observaciones realizadas en el auto de referencia UAIP/PREV/MH-DGII-2020-0031.
- II) **ARCHIVESE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- III) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



